

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia veinte del mes actual y hora de 12 á 1 de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Valledo, la subasta para el aprovechamiento de 300 hectólitros de piña albar del monte titulado (Obra pía del Comendador Gomez Velazquez,) concedidos en el plan forestal de 1875 á 76, bajo el tipo de 150 pesetas, en que han sido tasados, y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial número 115 del Viernes 17 de Setiembre último.

Segovia 5 de Octubre de 1875.

—El Gobernador interino, = Justo Esquirol y Cervero.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia veinte del actual y hora de 12 á 1 de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Turégano la subasta para el aprovechamiento de 124 hectólitros de piña albar del monte de sus propios, bajo el tipo de 37 pesetas, en que han sido tasados, y pliego de condicio-

nes inserto en el Boletín oficial núm. 115 correspondiente al Viernes 17 de Setiembre próximo pasado.

Segovia 5 de Octubre de 1875.

—El Gobernador interino—Justo Esquirol y Cervero.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.

Ilustrísimo Señor.—Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excelentísimo Señor.—Al Ilustrísimo Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio digo con esta fecha lo que sigue.—Ilustrísimo Señor.—Visto el plan de aprovechamientos de los montes públicos de la provincia de Segovia formado por el Ingeniero jefe del distrito para el año forestal de 1875 á 76: Vista la memoria justificativa en la que, despues de detallar los abusos que se cometen en la ejecucion de los disfrutes, expone el Ingeniero que los innumerables expedientes de denuncias instruidos y remitidos á los Tribunales de justicia, no han dado otro resultado que la impunidad de los delitos y la progresion creciente de los mismos; así como manifiesta que se ha verificado la venta indebida de varios montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados, faltándose abiertamente á lo que dispone la ley vigente sobre desamortizacion: Visto el informe de la Junta Consultiva del ramo encareciendo la necesidad de que se adopten medidas eficaces y enérgicas que contengan tales desmanes para evitar la desaparicion de los importantes

montes del mencionado distrito, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la citada Corporacion, ha tenido á bien aprobar el plan de que se trata, debiendo prevenir V. I. al Gobernador de la provincia de Segovia, que los disfrutes en él, comprendidos se ejecuten con arreglo á las prescripciones vigentes; que se evite todo género de abusos; que se enagenen los aprovechamientos en la forma establecida y que se deposite en la sucursal de la Caja de la provincia el cinco por ciento del importe de los remates con destino á mejoras de los montes. Al propio tiempo ha dispuesto tambien S. M. 1.º Que en vista de la gravedad de los abusos y del ningun resultado que se obtiene con las excitaciones á los Tribunales de justicia que se vienen haciendo en las órdenes aprobatorias de los planes en los últimos años, y con el fin de evitar la desaparicion total de los montes, se signifique á los Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia la absoluta necesidad de que, por el de Hacienda, se dicten las órdenes mas terminantes para que se anulen las ventas indebidas de montes que han tenido lugar en la provincia de Segovia y en algunas otras, y que prevenga á los Administradores Económicos y Comisionados de ventas que en lo sucesivo se abstengan, bajo su mas estrecha responsabilidad, de enagenar ningun monte de los comprendidos en el Catálogo de los exceptuados, segun se dispone en la ley vigente sobre desamortizacion; y por el de Gracia y Justicia se encargue á los Tribunales que castiguen con el mayor rigor y prontitud á los dañadores de los montes. 2.º Que el Gobernador de Segovia, oyendo al Ingeniero jefe del distrito, procure reformar y reglamentar el personal de guardería local, á fin de que preste el servicio de su instituto, que

reclama el estado lamentable de aquellos montes. 3.º Que hallándose profundamente alterado el Catálogo de los montes exceptuados de la provincia de Segovia, y adoleciendo además de algunas inexactitudes, se proceda por el Distrito á la rectificacion total del mismo; y 4.º Que el Ingeniero jefe proponga lo que juzgue necesario para que desaparezcan los obstáculos que se oponen á la realizacion de las mejoras de que trata la prevencion primera de la orden aprobatoria del plan que está en ejercicio.

Lo que de Real orden transcribo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que el Ministerio de su digno cargo se sirva adoptar las disposiciones que en la preinserta Real orden se encarecen á V. E. Enterado el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se transcriba á V. I. la preinserta comunicacion á fin de que á su vez, lo haga á los Jueces de primera instancia de la provincia de Segovia para conocimiento de estos y efectos que se espresan en dichas comunicacion en la parte que se relaciona con la administracion de justicia; siendo además la voluntad de S. M. que escite V. I. el celo de los mismos en asunto de tanta importancia y en que tan interesado está el desarrollo de la riqueza pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia trasladado á V. S. para su conocimiento, y efectos que en la preinserta Real orden se espresan.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

Sr. Juez de primera instancia de...

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.—Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general del Instituto Geográfico Estadístico, y como complemento de los datos remitidos por los Sres. Jueces municipales de esta provincia, relativos al movimiento de poblacion en los

años de 1871 y 72, se hace preciso que por las referidas autoridades se facilite dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de esta circular, un estado por cada año de los nacidos durante los dos citados años de 1871 y 72, de matrimonios solamente canónicos, contraidos despues de publicada la ley de matrimonio civil el cual se redactará con sujecion al siguiente modelo.

Movimiento de poblacion.

Provincia de Segovia. Pueblo de..... Año de..... 187...

Nacimientos procedentes de matrimonios solamente canónicos contraidos despues de publicada la ley de matrimonio civil é inscritos en vida en los libros del Registro de los Juzgados municipales, clasificados segun su sexo.

Varones.	Hembras.	Total.

(Lugar y fecha.)

Segovia 30 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Por el artículo quinto del Real Decreto de primero del actual se dispone lo siguiente:

«Las Administraciones económicas formarán las listas de mayores contribuyentes á que se refieren los artículos adicionales de la ley electoral el día 5 del actual, y las publicarán en los Beletines oficiales durante los quince dias siguientes, dentro de los cuales podrán reclamar los interesados ante las comisiones provinciales en la forma prescrita por el art. 2.º adicional, y con el recurso ante las audiencias, que establece el art. 3.º Resueltos por las audiencias respectivas esos recursos, los devolverán inmediatamente á las Comisiones provinciales para que estas ultimen las listas y se publiquen como dispone el art. 4.º adicional.»

Y en cumplimiento al preinserto artículo procede esta Administracion á formar en vista de los repartos y matrículas del año actual la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial y la de veinte de Subsidio Industrial y de Comercio, resultandó como tales los que á continuacion se espresan.

TERRITORIAL.

Cincuenta mayores contribuyentes.

Sr. Conde de Puñonrostro.	Ptas.	Cts.
Bernardos.....	391	98
Fuente Milanés.....	382	95

Madrona.....	8286
Ontoria.....	30675
San Ildefonso.....	6750
Segovia.....	17374
Valdeprados.....	2253,60
Total.....	1186752

Sr. Conde de Santibañez.

Abades.....	281746
Escalona.....	16695
Encinillas.....	592
Espirdo.....	133
Juarros de Riomoros.....	11394
Lastrilla.....	31464
Marugan.....	8191
Sangarcía.....	231354
Segovia.....	31608
Valseca.....	13050
Total.....	698202

Sr. Conde de Chinchon.

Aguilafuente.....	7479
Carbonero el Mayor.....	38556
Fuente de Santa Cruz.....	33313
Madrona.....	53469
Roda.....	84582
Sauquillo.....	13698
Segovia.....	4104
Valseca.....	36504
Zamarramala.....	309771
Total.....	581676

Sr. Conde de los Villares.

Abades.....	5292
Anaya.....	65970
Bercial.....	3708
Bernardos.....	5388
Brieba.....	67
Cantimpalos.....	33675
Cobos de Segovia.....	1650
Cabañas.....	29898
Condado de Castilnovo.....	684

Domingo Garcia.....	12042
Encinillas.....	34336
Espirdo.....	2430
Losana.....	15264
Marazucla.....	234
Martin Miguel.....	5040
Melque.....	23832
Miguelañez.....	29556
Miguel Ibañez.....	33120
Muñoveros.....	73836
Nieva.....	16537
Ontoria.....	18018
Ortigosa de Pestaño.....	3617
Picilla Ambroz.....	2758
Santa Maria de Nieva.....	5220
Segovia.....	40968
Torreiglesias.....	70056
Valverde.....	4284
Veganzones.....	3047
Villacastin.....	1350
Zamarramala.....	751
Total.....	549761

Sr. Conde de Mansilla.

Aguilafuente.....	9117
Cobos de Segovia.....	81750
Escalona.....	41580
Etreros.....	113202
Laguna Rodrigo.....	38342
Lastras de Cuellar.....	5895
Marazoleja.....	143084
Martin Muñoz de las Posadas.....	27216
Melque.....	11358
Montuenga.....	5719
Muñopedro.....	27508
San Miguel de Bernuy.....	4014
Segovia.....	17802
Torre Valde San Pedro.....	162
Total.....	326949

Sr. D. Aureliano Beruete.

Bercial.....	118710
Cobos de Segovia.....	13403
Marugan.....	317096
Total.....	449211

Sr. Marqués de Vendaña.

Abades.....	6426
Balisa.....	16348
Carbonero el Mayor.....	199393
Domingo Garcia.....	7074
Lastras del Pozo.....	6660
Miguelañez.....	63
Montuenga.....	2619
Pinarnegrillo.....	108774
Segovia.....	10206
Villeguillo.....	1384
Total.....	363386

Sr. Marqués del Arco.

Abades.....	1764
Aldea del Rey.....	8316
Añe.....	1008
Armuña.....	47286
Balisa.....	5616
Carbonero el mayor.....	7830
Espinar.....	26570
Fuente de Santa Cruz.....	8424
Losana.....	1296
Marazoleja.....	9252
Martin Miguel.....	2820
Nieva.....	14989
Ontoria.....	882
Ortigosa de Pestaño.....	3422
Otero de Herreros.....	414
Palazuelos.....	29466
Paradinas.....	5150
Pascuales y Ochando.....	19843
Pinilla Ambroz.....	32694
Santa Maria de Nieva.....	684
Segovia.....	40878
Trescasas.....	4936
Valverde.....	18322
Villagonzalo.....	7632
Villeguillo.....	3906
Zamarramala.....	3427
Total.....	349713

Sr. Marqués de Castellanos.

Aldeanueva del Codonal.....	684
Anaya.....	18499
Añe.....	2075
Aragoneses.....	15810
Cantimpalos.....	252

Carbonero el Mayor.....	3528
Codorniz.....	918
Escobar.....	1512
Marazucla.....	891
Martin Muñoz de las Posadas.....	12798
Montuenga.....	4531
Oyuelos.....	1442
Paradinas.....	567
Valseca.....	124794
Valverde.....	85554
Villoslada.....	16686
Total.....	346674

Sr. Conde de Encinas.

Aguilafuente.....	23355
Añe.....	162
Bercial.....	6588
Carbonero de Abusin.....	1890
Carbonero el Mayor.....	29070
Escalona.....	84893
Nieva.....	22086
Ontoria.....	7110
Ortigosa de Pestaño.....	521
Palazuelos.....	39150
Segovia.....	16596
Torreaballeros.....	1242
Trescasas.....	786
Total.....	327301

Sr. Conde de Sta. Coloma.

Abades.....	2646
Bercial.....	9648
Carbonero de Abusin.....	15120
Espinar.....	29844
Fuente Milanés.....	50067
Navas de San Antonio.....	18711
Ontoria.....	5220
Segovia.....	13176
Vegas de Matute.....	166728
Yanguas.....	4375
Zarzuela del Monte.....	5308
Total.....	321043

Sr. D. Gregorio Bayon.

Armuña.....	702
Bernuy de Coca.....	7728
Condado de Castilnovo.....	3310
Huertos.....	4122
Lastras del Pozo.....	23324
La Losa.....	17550
Madrona.....	530
Miguel Ibañez.....	4320
Ortigosa del Monte.....	9261
Revenga.....	5724
Santa Marta.....	882
Segovia.....	116712
Torreiglesias.....	28068
Turégano.....	24322
Total.....	318533

Sr. Conde de Alpuente.

Balisa.....	9187
Carbonero de Abusin.....	3850
Donhierro.....	1008
Escobar.....	18403
Martin Muñoz de la Dehesa.....	30240
Martin Muñoz de las Posadas.....	4626
Montejo de Arévalo.....	16722
Ortigosa de Pestaño.....	2846
Rapariegos.....	2281
Santiuste de S. Juan Bautista.....	3812
Torreiglesias.....	141354
Zamarramala.....	40527
Total.....	276858

Sr. D. Pablo Sanchez Lison.

Cerezo de Abajo.....	28
Cerezo de Arriba.....	360
Condado de Castilnovo.....	1728
Duruelo.....	37834
Pradena.....	30488
Pedraza.....	914
San Pedro de Gaillos.....	70830
Sepúlveda.....	11322
Siguero.....	21708
Siguero.....	527
Sotillo.....	53015
Turégano.....	270
Villar de Sobrepaña.....	1898
Total.....	253694

Sr. D. Atanasio Oñate Salinas

Aldealcorbo	18'14
Aldeonte	122'04
Barbolla	27'90
Campo de S. Pedro	17'48
Castillejo de Mesleon	7'36
Castroserna de Arriba	9'27
Cerezo de Arriba	8'65
Condado de Castilnovo	10'80
Coca	748'21
Donhierro	41'58
Duraton	121'14
Duruelo	38'52
Encinas	79'74
Fresno de la Fuente	4'98
Fresno de Cantespino	10'08
Fuentemizarra	27'36
Montejo de Arévalo	100'44
Montuenga	129'74
Nava de la Asuncion	720'90
Navares de Ayuso	7'92
Riabueltas	34'87
Santiuste de S. Juan Bautista	41'63
Sepúlveda	147'28
Villaseca	36'54

Total 2512'77

Sra. Condesa de Teba

Escobar	1201'09
Monterrubio	1204'67

Total 2405'76

Sr. Marqués de Paredes

Abades	50'40
Anaya	816'92
Bernardos	35'82
Fuentemilanos	297'36
Laguna Rodrigo	372'99
Martin Muñoz de las Posadas	420'84
Miguelañez	94'95
Oyuelos	3'33
Segovia	214'92
Villeguillo	10'08

Total 2317'61

Sr. Marqués de Linares

Muñopedro	2211'30
-----------	---------

Sr. Marqués de Quintanar

Cabañas	820'44
Higuera	692'28
Maleruelo	102'46
Reveña	74'25
Segovia	418'86
Sepúlveda	7'42

Total 2115'71

Sr. D. Francisco Rodriguez Abial

Carbonero el Mayor	91'91
Sauquillo de Cabezas	2014'02

Total 2105'93

Sr. D. Agustin Alfaro Godin

Muñopedro	2033'50
-----------	---------

Sr. D. Ramon Bocos Quijada

Villaverde de Iscar	1988'86
---------------------	---------

Sr. D. Melchor Rogero Lopez

Bernuy de Coca	21'74
Ciruelos de Coca	137'70
Donhierro	112'14
Martin Muñoz de la Dehesa	43'20
Martin Muñoz de las Posadas	22'86
Montejo de Arévalo	66'24
Rapariegos	109'39
San Cristóbal de la Vega	898'65
Santiuste de S. Juan Bautista	243'61
Tolocario	250'65
Villagonzalo	15'57

Total 1921'75

Sr. D. Joaquín Alcalde y Cassal

Arroyo de Cuellar	291'96
Chane	66'14
Marazuela	793'79
Miguel Ibañez	746'28

Total 1898'17

Sr. Marqués de Guadalet

Segovia	202'85
Villostada	1673'82

Total 1876'68

Sr. D. Paulino Rodriguez

Aragoneses	25'92
Basardilla	25'38
Bernuy de Coca	39'24
Caballar	15'60
Ciruelos de Coca	7'66
Codorniz	137'70
Fuentemilanos	185'75
Higuera	128'16
Huertos	83'70
Lastrilla	52'56
Marazoleja	350'69
Madrona	63
Ochando y Pascuales	50
Ortigosa de Pestaño	24'31
Palazuelos	51'30
Segovia	229'68
Torrecaballeros	35'46
Valdevacas y el Guijar	34'20
Valverde	136'08
Villagouzal	74'07
Villeguillo	35'10
Zamarramala	3'37

Total 1739'43

Sr. Duque de San Pedro

Aldea del Rey	186'48
Carbonero el Mayor	126
Palazuelos	518'04
Veganzones	874'92

Total 1705'44

Sr. D. Carlos Lecca y Garcia

Escarabajosa	409'83
Otero Herreros	871'38
Santa Marta	209'16
Segovia	210'94

Total 1701'11

Sr. D. Bonifacio Odriozola

Aguilafuente	21'69
Armuña	115'80
Fuentepelayo	582'66
Miguel Ibañez	25'20
Ontoria	578'25
Pinarnegrillo	35'28
Segovia	28'80

Total 1687'68

Sr. D. José Pastor y Magan

Lastras del Pozo	1627'12
------------------	---------

Sr. D. Eusebio Cebrian

Sotosalvos	1623'78
------------	---------

Sr. D. Francisco Catáneo

Carbonero el Mayor	88'20
Escobar	1420'16
Navas de Oro	10'35
Segovia	82'62
Torrecaballeros	12'50

Total 1613'83

Sr. D. Mariano Robledo

Abades	91'62
Campo de San Pedro	79'50
Cilleruelo de San Mames	89'61
Fresno de Cantespino	35'64
Fuentepelayo	759'78
Garcitan	6'30
Navalmanzano	442'14
Navares de Ayuso	8'46
Riabueltas	3'37
Riaza	30'64
Santa Maria de Riaza	38'75
San Martin y Mudrian	18'36
Segovia	8'28

Total 1612'45

Sr. D. José Murga Michelena

Escalona	569'25
Fresneda de Cuellar	170'46
Juarros de Riomoros	113'40
Melque	238'32
Nieva	190'80
Segovia	139'50
Valseca	181'62

Total 1603'35

Sr. Conde de San Rafael

Arahuetes	18'18
Arevalillo	61'20
Domingo Garcia	181'08
Gallegos	36

Matabuena	13'55
Miguelañez	450
Ortigosa de Pestaño	2'16
Pedraza	201'21
Pinilla Ambroz	31
Puebla de Pedraza	13'68
Rebollo	30'24
San Pedro de Gaillos	9'90
Santiuste de Pedraza	13'86
Segovia	503'84
Torre Valde San Pedro	4'50
Turégano	54'78
Valdevacas y el Guijar	162'18

Total 1390'36

Sr. D. Daroteo Ulloa

Balisa	327'60
Cantimpalos	71'64
Montejo de Arévalo	531'73
Ochando	67'86
Pinilla Ambroz	141'85
Rapariegos	142'72
Santiuste de S. Juan Bautista	94'38
Tabladillo	163'39

Total 1541'17

Sr. D. Domingo Sarria Valdesp

Muñopedro	1528'38
-----------	---------

Sr. D. Dionisio Bermejo Peralta

Muñopedro	1507'41
-----------	---------

Sr. D. José Galofre

Condado de Castilnovo	1489'32
-----------------------	---------

Sr. D. Agustin Galicia Mercado

Lastras del Pozo	1473'09
------------------	---------

Sr. Marqués de Perales

Espinar	1349'15
Segovia	122'22

Total 1471'37

Sr. D. Juan Muñoz Garcia

Chañe	956'40
Fresneda	395'40
Segovia	101'34

Total 1453'14

Sr. D. Juan Ramon Zorrilla

Aldehonte	77'04
Aldealcorbo	31'50
Aldeousancho	20'70
Cantalejo	45'36
Castro de Fuentidueña	14'76
Castroserna de abajo	12'60
Dehesa y Dehesa mayor	16'11
Encinas	29'34
Navares de Ayuso	51'66
Navares de Enmedio	5'94
Puebla de Pedraza	286'56
Rebollo	104'44
Santa Marta	231'48
San Miguel de Bernuy	166'86
Sepúlveda	252'50
Uruenas	15'30
Villar de Sobrepeña	20'86

Total 1199'21

Sr. D. Pedro Romero Rodriguez

Aldea del Rey	115'38
Codorniz	61'20
Fuentepelayo	757'80
Fuentes de Cuellar	43'74
Fuentidueña	134'64
Laguna Contreras	54'90
Pinarnegrillo	12'90

Total 1180'62

Veinte mayores contribuyentes por Subsidio Industrial

NOMBRES	PUEBLOS	CUOTAS	TOTAL
Sra. Viuda e hijo de Jose Riber y Comp.	Segovia		1250
D. Pablo Romero	Fuentepelayo		821
Doña Vicenta Martin	Segovia		725
D. Juan Fernandez Castillo	Id.	545	625
	San Ildefonso	80	
Sres. Ochoa Hermanos	Segovia		575
D. Manuel Herrero	Id.		525
D. Agapito Alvaro	Id.		520
D. Pedro Romero	Id.		495
D. Severiano Arribas	Id.		495
Sra. Viuda de Catharineu	Id.		495
Sres. Ribér, Villa y Puerta	Id.		460
D. Paulino Rodriguez	Id.		441
D. Julian Terán Benito	Id.		420
D. Gerónimo Ruiz	Id.		405
Sra. Viuda de Epifanio Carretero	Id.		400
D. Toribio Rubio	Id.		398
D. Félix Gutierrez	Id.		385
D. Sebastian Larios	Id.		385
Sres. Oliva y Compañia	Id.		382
D. Felipe Herrera	Id.		375

ANUNCIO.

Impuesto sobre transmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Segovia 1.º de Octubre de 1875. — José Ruiz Mora.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Clasificación de los objetos ó productos admisibles.

(Continuacion.)

Condicion física, social y moral del hombre.

Clase 340.—Condicion y desarrollo físico.

Crianza y sus accesorios.

Gimnasios, juegos y diversiones propias del varon. Patinado, pesca, ascension, juego de pelota, ejercicios acrobáticos, de remo, de caza etc.

Clase 341.—Alimentacion. Mercados; preparacion y distribucion de los alimentos.

Clase 342.—Habitaciones. Condiciones y reglas sanitarias. Arquitectura doméstica.

Habitaciones baratas que reunan las condiciones esenciales de salud y comodidad.

Construcciones a prueba de incendio.

Hoteles, casas para asociaciones etc.

Baños públicos.

Clase 343.—Sistemas comerciales y sus aplicaciones.

Formas y métodos mercantiles, escritorios y oficinas.

Bancos y sus operaciones.

Establecimientos de seguridad y créditos.

Seguros, fuego, marina, vida etc.

Sociedades de comercio, Juntas de comercio, comerciantes, bolsas de productos y de efectos.

Corporaciones para fines comerciales y manufactureros.

Compañías de ferro-carril y de otros trasportes.

Sociedades de construccion y de préstamo.

Clase 344.—Dinero. Casas de moneda y acuñacion.

Colecciones de monedas corrientes.

Colecciones históricas. Monedas antiguas etc.

Billletes de Banco y otros papeles de circulacion.

Papeles mercantiles, letras de cambio etc.

Seguridades para el pago de dinero, stotks, obligaciones, hipotecas, ventas por propiedades urbanas, ventas por censos.

Precauciones contra los falsificadores y malversadores de dinero.

Clase 345.—Gobierno y ley.—Varios sistemas de Gobierno.

Departamentos en que se divide el Gobierno. Renta y reparticion de impuestos, organizacion militar, poderes ejecutivos, formas legislativas y autoridad, funciones judiciales y sistemas, disposiciones de policia, beneficencia pública.

Relaciones internacionales, ley internacional.

Servicio diplomático y consular etc. Obediencia y Ciudadanía, naturalizacion,

Códigos.

Gobierno municipal.

Proteccion á la propiedad de invenciones.

Sistema postal y aplicaciones.

Castigo del crimen.

Prisiones, régimen y disciplina de las prisiones, retenes de policia, casas de correccion, Escuelas reformistas, disciplina de marina ó naval, castigo en el mar.

Clase 346.—Beneficencia.—Hospitales generales.

Hospitales especiales para los ojos y oidos, para mujeres etc. etc.

Hospitales para enfermedades contagiosas y pestilentes.

Hospitales para locos, bajo la vigilancia del Estado y asilos particulares.

Sistemas y reglamentos de cuarentena.

Disposiciones sanitarias en las ciudades.

Dispensarios.

Asilos para ébrios.

Casas de maternidad.

Casas de arrepentidas.

Asilos de niños. Asilos de huérfanos é Inclusas. Sociedades de socorro para niños.

Asilos para ancianos y enfermos, para hombres y mujeres, para soldados, para tullidos y deformes, para marinos.

Tratamiento de los pobres. Casas de misericordia, alimentacion del pobre, posadas. Sociedades de socorro para el caminante.

Tratamiento de los aborígenes.

Medidas preventivas contra el maltrato de los animales.

Clase 347.—Asociaciones cooperativas.

Sociedades y Juntas políticas.

Organizaciones y jerarquías militares.

Sociedades y uniones mercantiles.

Asociaciones industriales.

Ordenes y hermandades secretas.

Clase 348.—Asociaciones y sistemas religiosos. Origen, naturaleza, desarrollo y propagacion de al-

gunos dogmas y sistemas religiosos. Datos estadísticos, históricos y otros.

Ordenes y asociaciones religiosas y sus objetos.

Sociedades y gremios para la propagacion de sistemas religiosos por medio de misiones.

Propaganda religiosa hecha por medio de publicaciones.

Sociedades bíblicas, buhoneria.

Sistemas y métodos de instruccion religiosa y de práctica para la juventud.

Escuelas dominicales, mueblaje y aparatos.

Asociaciones para el mejoramiento religioso y moral.

Donacion de limosnas, hermandades eclesiasticas.

Clase 349.—Exposiciones artistas é industriales, ferias agricolas, exposiciones nacionales y regionales, exposiciones internacionales, congresos internacionales etc.

DEPARTAMENTO IV.

ARTE.

Escultura.

Clase 400.—Figuras y grupos en piedra, metal, arcilla ó yeso.

Clase 401.—Bajos relieves en piedra ó metal; copias electrótipas.

Clase 402.—Medallas prensadas ó grabadas electrótipas de medallas.

Clase 403.—Obra hecha á martillo y labrada; obra *repoussée* y *rehaussée*. Obra de relieve realizada ó grabada.

Clase 404.—*Cameos é intaglios*, piedras grabadas, cuños, sellos etc.

Clase 405.—Esculturas en madera, marfil y metal.

Pintura.

Clase 410.—Pinturas al óleo en lienzos, pergaminos etc.

Clase 411.—Pinturas á la aguada, acuarelas, miniaturas etc.

Clase 412.—Frescos, cartones para frescos etc.

Clase 413.—Pinturas con colores esmaltados. Pinturas sobre porcelana, esmalte y metal.

Grabados y litografía.

Clase 420.—Dibujos con pluma, lápiz ó flor de lápiz.

Clase 421.—Grabados de acero, cobre ó piedra.

Clase 422.—Grabados en madera.

Clase 423.—Litografías, zincografías etc.

Clase 424.—Cromolitografías.

Fotografías.

Clase 430.—Fotografías sobre papel, metal, cristal, madera, obras ó superficies esmaltadas.

Clase 431.—Copias de planchas, fotorelieves.

Clase 432.—Fotolitografías etc.

Dibujos industriales y de arquitectura, modelos y decoraciones.

Clase 440.—Dibujos industriales.

Clase 441.—Dibujos de arquitectura; estudios y fragmentos, diseños y proyectos de edificios, restauraciones de ruinas y documentos.

Clase 442.—Decoracion del interior de edificios.

Clase 443.—Quincalleria y guarniciones artisticas, fundiciones artisticas, obras de metal forjado para decorado etc.

Decorado con materiales cerámicos y de vidrio; mosaicos é incrustaciones.

Clase 450.—Mosaicos é incrustaciones en piedra.

Clase 451.—Mosaicos é incrustaciones en tejas, cristal, tessaræ etc.

Clase 452.—Incrustaciones en madera y metal, pavimentos con incrustaciones, mesas y mosaicos etc.

Clase 453.—Cristal deslustrado.

Clase 454.—Objetos varios de arte.

DAPARTAMENTO V.

MAQUINARIA.

Máquinas, herramientas y aparatos de mineria, metalurgia, quimica y artes.

Clase 500.—Barrenado de rocas.

Clase 501.—Taladro de pozos y minas.

Clase 502.—Máquinas, aparatos y herramientas para tallar el carbon.

Clase 503.—Máquinas para levantar pesos y sus accesorios.

Clase 504.—Bombas, coladeras y ventiladores.

Clase 505.—Prensas, molinos, máquinas de distribucion y de cultivo. Roturadoras, troqueles, molinos, marmitas, cribas, tamices, concentradores.

Clase 506.—Hornos, aparatos de fusion y sus accesorios.

Clase 507.—Maquinaria usada en el procedimiento Bescuner.

Clase 508.—Maquinaria para operaciones químicas.

Clase 509.—Maquinaria del gas y sus aparatos.

Máquinas y herramientas para trabajar en metal, madera y piedra.

Clase 510.—Máquinas para cepillar, serrar, acanalar, taracear, estriar, barrenar, tallar, molejar, estampar, esculpir, hacer toneles etc. y de hacer tapones.

Clase 511.—Máquinas directas de serrar á vapor, con sierras.

Clase 512.—Máquinas de alisar, prensadoras de flores, aventadoras.

Clase 513.—Hornos y aparatos para hierro fundido, con muestras de trabajos.

Clase 514.—Martillos de vapor y otros, con muestras de trabajos.

Clase 515.—Máquinas de cepillar, barrenar, tornejar, igualar, golpear, horadar y tallar. Máquinas de ruedas para tallar y dividir; ruedas de esmeril, taladros, tornillos, aparatos para aferrar etc.

Clase 516.—Máquinas para serrar y alisar piedras para modelar, pulimentar, máquinas Tilghman, máquinas para pulverizar el vidrio etc.

Clase 517.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería. Máquinas para hacer piedra artificial.

Clase 518.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

(Se continuará.)

Clase 519.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería.

Clase 520.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

Clase 521.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería.

Clase 522.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

Clase 523.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería.

Clase 524.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

Clase 525.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería.

Clase 526.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

Clase 527.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería.

Clase 528.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

Clase 529.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería.

Clase 530.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.